REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 8 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos setenta y cinco por ciento (1275 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 9 del corriente mes.

Tome razón